

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paimé Cundinamarca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.: **2019-00026**
Ejecutante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Ejecutada: **HIMELDA RUBIELA RAMOS ARÉVALO**

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Previo a ordenar el emplazamiento de la señora HIMELDA RUBIELA RAMOS ARÉVALO, inténtese la notificación personal de la misma en la dirección consignada en el pagaré No. 031526100002545, e incluso como una segunda dirección de aquella, en el libelo demandatorio.

Es inadmisibile que la togada afirme bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de notificación de la ejecutada, cuando es ella misma quien en el acápite de notificaciones de la demanda, señala dos posibles lugares en los que se puede notificar a la demandada. Así mismo, téngase en cuenta que primero se debe enviar la comunicación de que da cuenta el artículo 291 del Código General del Proceso, y no, la notificación por aviso, como erróneamente lo hizo.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Secretaría de este Juzgado, ofíciase al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporte la demandada en su base de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación de aquella. **Obsérvese** por parte de la secretaría las directrices del artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **024** del **25** de septiembre de 2020.

La secretaría